

ACUERDO SUPERIOR No. 002 DE 2026

(16 JUL 2026)

"Por el cual se establece la estructura orgánica e interna de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP)".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROVISIONAL,

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y los artículos 7 y 12 de la Ley 2553 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollada por la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior gozan de autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, y definir su organización interna.

Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece que corresponde a los consejos superiores universitarios definir las políticas académicas y administrativas y adoptar la organización interna de las instituciones de educación superior.

Que mediante la Ley 2553 de 2025 se estableció que el Instituto de Estudios del Ministerio Público se transformaría en la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), una institución de educación superior de carácter público, con autonomía académica, administrativa y financiera, orientada a la formación, investigación y extensión en asuntos propios del Ministerio Público.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2553 de 2025, la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP) goza de autonomía universitaria en los términos del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, facultad que comprende la adopción de su organización interna y de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objeto misional.

Que el artículo 7 de la Ley 2553 de 2025 dispone que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), con facultad para adoptar y modificar su estructura organizacional interna.

Que el artículo 12 de la Ley 2553 de 2025 establece que el Consejo Superior Universitario Provisional ejercerá funciones de gobierno mientras se integra el órgano definitivo, incluyendo la aprobación de estatutos, la definición de la estructura organizacional, la expedición de la planta de personal y el diseño de los manuales de funciones.

Que, en el marco del proceso de puesta en marcha de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), resulta necesario definir una estructura organizacional que permita el cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión, así como la adecuada gestión administrativa y financiera de la entidad.

Que la estructura organizacional debe responder a criterios de eficiencia, racionalidad del gasto público, articulación institucional, enfoque por procesos y cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), garantizando la adecuada prestación del servicio público de educación superior.

Que la definición de la estructura organizacional constituye un instrumento fundamental para asegurar la correcta distribución de funciones, la claridad en las líneas de autoridad y responsabilidad, y el cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), los cuales se encuentran sustentados en el "Estudio Técnico de Transformación a Universidad Especial del Ministerio Público", que contiene, entre otros, la misión, la visión, la cadena de valor, el mapa de procesos, la estructura orgánica y el organigrama de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario Provisional, en sesión 001 de 2026, realizada el 15 de julio de 2026, analizó y aprobó la propuesta de la estructura institucional de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD ESPECIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO. La estructura de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP) será la siguiente:

1. Consejo Superior Universitario.
2. Consejo Académico.
3. Consejo de Participación Institucional del Ministerio Público.
4. Rectoría.
 - 4.1.1. Oficina Jurídica.
 - 4.1.2. Oficina de Comunicaciones, Mercadeo y Promoción Universitaria.
 - 4.1.3. Oficina de Control Interno.
 - 4.1.4. Oficina de Control Disciplinario Interno.
 - 4.1.5. Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad.
 - 4.1.6. Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica.
 - 4.1.7. Oficina de Tecnologías de la Información y Entornos Digitales.
5. Secretaría General.
 - 5.1. Dirección de Contratación.
 - 5.2. Dirección Administrativa y Financiera.
 - 5.3. Dirección de Registro y Control Académico.
 - 5.4. Dirección de Bienestar Universitario.

6. Vicerrectoría Académica y de Innovación.
 - 6.1. Dirección de Docencia.
 - 6.2. Decanatura.
7. Vicerrectoría de Investigación, Educación Continua y Proyección Social.
 - 7.1. Dirección de Investigación.
 - 7.2. Dirección de Educación Continua y Proyección Social.

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Los órganos de Dirección, Gobierno y Administración son los establecidos en el artículo 5 de la Ley 2553 de 2025, a saber:

1. Consejo Superior Universitario.
2. Consejo Académico.
3. Rector(a).
4. Consejo de Participación Institucional del Ministerio Público.

ARTÍCULO 3. RECTORÍA. El propósito general de la Rectoría es dirigir, orientar y representar a la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), mediante la articulación de la gestión académica, administrativa y financiera, garantizando el cumplimiento de la misión institucional, la ejecución de las decisiones de los órganos de gobierno y el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y educación continua, conforme al marco normativo de la educación superior y a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 4. OFICINA JURÍDICA. El propósito general de la Oficina Jurídica es dirigir la gestión jurídica institucional de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), mediante la orientación, coordinación y control de la asesoría jurídica, la defensa judicial y la función disciplinaria en etapa de juzgamiento, garantizando la seguridad jurídica de las actuaciones institucionales y el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5. OFICINA DE COMUNICACIONES, MERCADEO Y PROMOCIÓN UNIVERSITARIA. El propósito general de la Oficina de Comunicaciones, Mercadeo y Promoción Universitaria es dirigir la estrategia institucional de comunicaciones, mercadeo académico y promoción universitaria, mediante la orientación, coordinación y evaluación de acciones de posicionamiento, divulgación y relacionamiento institucional, con el fin de fortalecer la visibilidad, el reconocimiento y la demanda de la oferta académica de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP).

ARTÍCULO 6. OFICINA DE CONTROL INTERNO. El propósito general de la Oficina de Control Interno es dirigir las actividades de la dependencia en cumplimiento de la misión que la ley le otorga, para procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP) y en atención a las metas y objetivos previstos.

ARTÍCULO 7. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. El propósito general de la Oficina de Control Disciplinario Interno es dirigir la gestión disciplinaria institucional en su etapa de instrucción, mediante la

orientación, coordinación y control de las actuaciones disciplinarias, así como la promoción de la cultura de integridad y legalidad, garantizando el cumplimiento del Código General Disciplinario y la protección de la función pública en la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP).

ARTÍCULO 8. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. El propósito general de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad es dirigir la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del direccionamiento estratégico, la planeación institucional y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), garantizando la articulación entre la gestión institucional, la calidad académica, el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de las condiciones de calidad exigidas para la educación superior.

ARTÍCULO 9. OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA ACADÉMICA. El propósito general de la Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica es dirigir la estrategia de internacionalización y diplomacia académica de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), mediante la gestión de alianzas, cooperación académica y relacionamiento internacional, con el fin de fortalecer la proyección institucional, la calidad académica y la inserción de la universidad en escenarios globales de educación superior.

ARTÍCULO 10. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ENTORNOS DIGITALES. El propósito general de la Oficina de Tecnologías de la Información y Entornos Digitales es dirigir la formulación, implementación y evaluación de la estrategia institucional de transformación digital, tecnologías de la información y educación digital de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), garantizando la disponibilidad, seguridad, innovación y evolución de los servicios tecnológicos y de los entornos digitales de aprendizaje que soportan las funciones misionales, estratégicas y de apoyo de la Institución.

ARTÍCULO 11. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General estará conformada por la Dirección de Contratación, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Registro y Control Académico y la Dirección de Bienestar Universitario.

El propósito general de la Secretaría General es asistir en las actividades relacionadas con los procesos administrativos, contractuales, académicos y de bienestar adscritos a su dependencia, garantizando la correcta ejecución operativa de las actividades institucionales.

ARTÍCULO 12. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. El propósito general de la Dirección de Contratación es gestionar las actividades relacionadas con los procesos precontractual, contractual y poscontractual de la Universidad, apoyando el desarrollo de la contratación y la administración de la información contractual institucional.

ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El propósito general de la Dirección Administrativa y Financiera es ejecutar actividades profesionales relacionadas con la gestión presupuestal, contable, financiera, de

tesorería y de cartera de la Universidad, contribuyendo al adecuado registro, control y seguimiento de los recursos institucionales.

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO. El propósito general de la Dirección de Registro y Control Académico es participar en la ejecución, implementación, seguimiento, evaluación y mejora del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, apoyando los procesos de autoevaluación, acreditación, evaluación docente y mejoramiento continuo de la Universidad.

ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. El propósito general de la Dirección de Bienestar Universitario es acompañar la implementación, seguimiento y evaluación de programas de bienestar universitario, permanencia estudiantil y relacionamiento con egresados, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 16. VICERRECTORÍAS Y DIRECCIONES. Las vicerrectorías y direcciones de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP) tendrán a su cargo la dirección, coordinación y articulación de los procesos institucionales bajo su responsabilidad, conforme a la estructura organizacional y al direccionamiento estratégico de la universidad. Sus funciones serán desarrolladas en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 17. VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INNOVACIÓN. La Vicerrectoría Académica y de Innovación estará conformada por la Dirección de Docencia y la Decanatura.

El propósito general de la Vicerrectoría Académica y de Innovación es dirigir la función académica de docencia e innovación de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas, estrategias y programas académicos, garantizando la calidad, pertinencia e innovación de la oferta educativa y su articulación con las funciones misionales y el direccionamiento estratégico institucional.

ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE DOCENCIA. El propósito general de la Dirección de Docencia es dirigir la gestión de la función de docencia en la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), mediante la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades académicas de enseñanza, garantizando la calidad, pertinencia y coherencia de los procesos formativos con el modelo pedagógico institucional.

ARTÍCULO 19. DECANATURA. El propósito general de la Decanatura es dirigir la gestión académica y curricular de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), mediante la planeación, coordinación y evaluación de los procesos formativos, garantizando la calidad, pertinencia y coherencia de la oferta académica con el modelo pedagógico institucional y el direccionamiento estratégico.

ARTÍCULO 20. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y PROYECCIÓN SOCIAL. La Vicerrectoría de Investigación, Educación Continua y Proyección Social estará conformada por la Dirección de Investigación y la Dirección de Educación Continua y Proyección Social.

El propósito general de la Vicerrectoría de Investigación, Educación Continua y Proyección Social es dirigir la función misional de investigación, educación continua y proyección social de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP), mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas, estrategias y programas orientados a la generación, transferencia y aplicación del conocimiento, garantizando su articulación con el sector público y el fortalecimiento institucional del Ministerio Público.

ARTÍCULO 21. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN. El propósito general de la Dirección de Investigación es orientar y hacer seguimiento en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación, fortaleciendo la producción académica, científica e institucional de la Universidad y la articulación de la investigación con las demás funciones misionales.

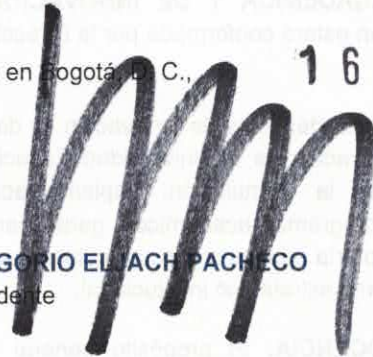
ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PROYECCIÓN SOCIAL. El propósito general de la Dirección de Educación Continua y Proyección Social es implementar y hacer seguimiento a los programas de educación continua, asistencia técnica y proyección social, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos académicos e institucionales de la dependencia.

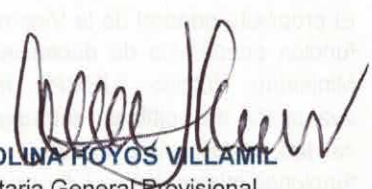
ARTÍCULO 23. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C.,

16 JUL 2026


GREGORIO ELJACH PACHECO
Presidente


CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General Provisional